

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

Resolución Gerencial

N° 076-2022- GM-MDY/HVCA

Yauli, 15 de marzo del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTOS:

El Informe N° 194-2022-GAR/GMALC/MF/FAH de fecha 05 de marzo de 2022. Opinión Legal N°0093-2022/MDY-HVCA/GAJ, de fecha 08 de marzo del 2022; Memorandum N° 173-2022-94F MDY/HVCA.ECS, de fecha 04 de marzo de 2022; Informe Técnico N°024-2022-ASGA/MDY/HVCA, de fecha 04 de marzo del 2022; Certificado de Crédito Presupuestario N°0000000264, de fecha 07 de febrero de 2022; Informe N°149-2022-MDY/GEDUR/JUR/FIL, de fecha 25 de enero de 2022. Informe N°024-2022-GEDUR-SGEyFP-FIL, de fecha 24 de enero de 2022. Informe N° 0110-2021-MDY-HVCA/GEDUR-FAH, de fecha 25 de enero de 2021; Informe N°026-2021-GEDUR-SGEyFIL, de fecha 22 de enero de 2021. Informe Gerencial N° 037-2021-GM-MDY/HVCA, de fecha 10 de febrero de 2022, Contrato N°008-2021-MDY-HVCA/DF, y como documentos adjuntos, sobre conocimiento de deuda, y.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 197 del Código Municipal del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos 1 y 10 del Título Preliminar de la Constitución Política de la República de Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la república que tienen como finalidad garantizar la participación vecinal en los asuntos públicos, que instituyen áreas y servicios que atienden las necesidades de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, además, las municipalidades son Organismos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Constitución Política de la República de Perú y la Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones de carácter general, de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, en materia de gestión municipal, de bienes, servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de carácter obligatorio.

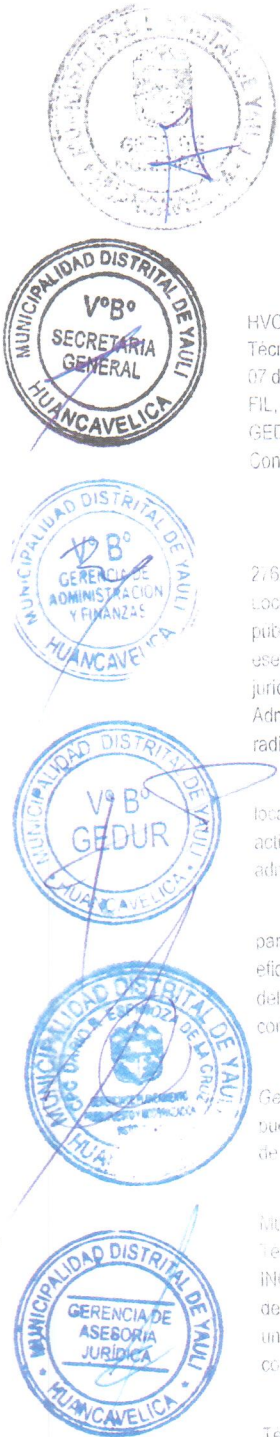
Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, es el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población a través de la prestación de servicios y el logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades que conforman los límites presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-PE que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 117° Derecho de petición dispone: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, tanto en todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 114° de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante el CONTRATO N° 005-2021-MDY-HVCA/DF, de fecha 17 de marzo de 2021, se suscribe contrato entre la Municipalidad Distrital de Yauli y la entidad MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO DE INCANAN UCHCUS DEL DISTRITO DE YAULI PROVINCIA DE HUANCAVELICA, con el objeto de beneficiar a la población del centro poblado de Incanan Uchcus con los servicios municipales, para la coordinación pública y social, con un monto ascendente a S/31,800.00 (Treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco soles) a todo costo; la entidad se obliga a pagar la contraprestación a el contratista en soles y no pagar intereses, primer pago (20%), segundo pago (30%);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 037-2021-GM-MDY/HVCA, de fecha 10 de febrero de 2022, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Institucionales en el Centro Poblado de Incanan Uchcus del Distrito de Yauli - provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica", con el Código Único de Inversión N°2494947, con un costo total de inversión de S/ 31,800.42 (treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco soles y cuarenta y dos céntimos).

Que, a través del Informe N° 026-2021-GEDUR-SGEyP-FIL, de fecha 22 de enero de 2021 y el INFORME N° 0110-2021-MDY-HVCA/GEDUR-FAH, de fecha 25 de enero 2021, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se solicita la certificación presupuestal para la fundación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

MUNICIPALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO DE INCANAN UCHCUS DEL DISTRITO DE YAULI- PROVINCIA DE HUANCÁVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA con Código Único de Inversiones N°2494947;

INFORME N°024-2022-GEDUR-SEGEYP del 14 de febrero de 2022 y el INFORME N°149-2022-MDY/GEDUR-EACLL de fecha 25 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitan la certificación presupuestal de los expedientes técnicos con la finalidad de culminar con la elaboración y aprobación de los proyectos

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 24-2022-GE-SAJM-HUACA, de fecha 04 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento concluye que considera pertinente emitir el acto resolutivo de reconocimiento de Deuda a favor del Ing. Civil JOSE ANTONIO PEREZ RAMOS por el servicio de Consultoría de formulación de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO DE INCANAN UCHCUS DEL DISTRITO DE YAULI- PROVINCIA DE HUANCÁVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA", correspondiente al segundo pago por el monto de S/ 9,540.00 (Nueve mil quinientos cuarenta con 00/100).

Que, con MEMORANDUM N° 14-2022-GE-ADM-HUACA del 04 de marzo de 2022, La Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal en relación al reconocimiento de deuda a favor del Ing. Civil JOSE ANTONIO PEREZ RAMOS por el servicio de Consultoría de formulación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO DE INCANAN UCHCUS DEL DISTRITO DE YAULI- PROVINCIA DE HUANCÁVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA".

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 09-2022-OP-ADM-HUACA de fecha 08 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina continuar con el reconocimiento de deuda a favor del Ing. Civil JOSE ANTONIO PEREZ RAMOS, por el servicio de consultoría de formulación de expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO DE INCANAN UCHCUS DEL DISTRITO DE YAULI- PROVINCIA DE HUANCÁVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA", correspondiente al segundo pago (30%) (30%) por el monto de S/ 9,540.00, en mérito al CONTRATO N°006-2021-MDY-HUACA.

Que, el reconocimiento de deuda, en mérito al Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de deuda, intereses y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de obligaciones de créditos inscritas a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el numeral 35.1 del artículo 30 de la Ley N° 28844, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se señala "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pagar demandada por un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de ejecución de la obligación o al derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en el correspondiente con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Que, de igual manera la Dirección de Presupuesto del MEF en el "Directiva para la Liquidación Presupuestaria", en su artículo 8° establece que los pagos a abonar deben ser efectuados por el ente deudor, mediante los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación pendiente.

Que, el reconocimiento de la deuda debe darse en el acuerdo institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos de la presente se ha considerado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumple con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que tenga sus competencias. De acuerdo al artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1446, Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a la Ley N° 28844, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley General de Endeudamiento y Tesoro Público y los Artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala lo siguiente: "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, o su representante institucional, devengado o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente".

Que, en tal sentido corresponde a esta Gerencia Municipal emitir el presente acto resolutivo reconociendo el pago a favor del Ing. Civil José Antonio Pérez Ramos por el servicio de Consultoría de formulación de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES INSTITUCIONALES EN EL CENTRO POBLADO DE INCANAN UCHCUS DEL DISTRITO DE YAULI- PROVINCIA DE HUANCÁVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA" correspondiente al segundo pago (30%) por el monto de S/ 9,540.00 (Nueve mil quinientos cuarenta con 00/100).



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

Estando a lo Informado y con la visación de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en merito de la Resolución de Alcaldía N° 011-2022-ALC-MDY/HVCA, y en concordancia con el Artículo 20° numeral 2º y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por Ley N° 1 - 30 de 2022 y AUTORIZAR el Pago, a favor del Ing. Civil JOSE ANTONIO PEREZ RALDOS, por el pago de obra de mejora de infraestructura de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, INSTITUCIONAL EN EL CENTRO PUEBLADO DE INCAÑAN UCHCUS DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", por el monto de S/ 9,540.00 (Nueve mil quinientos cuarenta con 00/100), correspondiente al segundo pago (30%) en merito al CONTRATO N°008-2021/MDY-HVCA/CE; con cargo al presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2022, por las consideraciones de anexos y documentos que en calidad de anexos de (047) folios forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los Titulares Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli y al interesado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA
[Firma]
Prof. Eudileno GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL

